

Declaración de Utilidad Pública al Mercado Municipal de Estelí

DECRETO No. 575

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento en el
Art. 23 del Decreto No. 388 del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado, en sesión ordinaria número veintisiete (27) del día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta, al Decreto "Ley de Declaración de Utilidad Pública Mercado Municipal de la ciudad de Estelí", al que ya reformado integra y literalmente se leerá así.

«Art. 1º.—Declárase de Utilidad Pública por ser de interés social, el programa del Mercado Municipal de la ciudad de Estelí, y los terrenos indispensables para llevarlo a efecto en especial los lotes urbanos siguientes:

- a) Inmueble propiedad de César Parrales Alvear, inscrito con el número 8,706, Tomo 126, Folio 237, Asiento No. 73 S.D.R., con una superficie de 1,102 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel Ignacio Cárdenas Matus; María Auxiliadora Cárdenas Matus, calle en medio; Sur, María Adela Gaitán de Parrales y Armando Gaitán Castellón; Este, Elías Parrales García y Joe Welly Gómez; Oeste, Manuel Rocha Moncada;
- b) Inmueble propiedad de María Adela Gaitán de Parrales, inscrita con el número 16,829, Tomo 181, Folios 212 y 213, Asiento No. 1 S.D.R., con una superficie de 247 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, César Arnoldo Parrales Alvear; Sur, Desiderio Mendoza Aguilar, calle en medio; Este, Olga Gadea de Aráuz; Oeste, Armando Gaitán Castellón;
- c) Inmueble propiedad de Armando Gaitán Castellón, inscrito con el número 16,828, Tomo 181, Folio 210, Asiento No. 1 S.D.R., con una superficie de 414 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, César Arnoldo Parrales Alvear; Sur, Desiderio Mendoza Aguilar, calle en medio; Oeste, María Adela Gaitán de Parrales; Este, Manuel Rocha Moncada;
- d) Inmueble propiedad de Manuel Rocha Moncada, inscrito con el número 8706, Tomo 128, Asiento 71 S.D.R., con una

superficie de 2,305 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Marta Valdivia de Rivera; Sur, calle en medio, propiedad Pedro Molina Ortuño; Este, Arnoldo Parrales Alvear y Saramelia Juárez de Medrano; Oeste, Rosendo Flores Montenegro, Carmela de Benavides Montoya, María Cristina Juárez Meza, Isabel Juárez Espinoza, Adrián Mendoza Ruiz, Ada Rosa Rivera de Blandón, María de los Angeles Aguirre de Ramos, calle en medio. Todos inscritos en el Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Art. 2º.—Nómbrese Unidad Ejecutora para el caso de expropiación y todo lo relativo a la adquisición de los derechos para este proyecto, a la Junta Municipal de Reconstrucción de Estelí, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Finanzas, ante quienes deberán comparecer dentro de un término de quince días las personas cuyos derechos consideren afectados por esta declaración.

Art. 3º.—Las personas que resultaren afectadas como consecuencia de las expropiaciones derivadas del presente Decreto serán indemnizadas mediante Bonos o Títulos Valores o permuta con cualquier otra propiedad del Estado. Dicha indemnización se entenderá que no es aplicable a los propietarios de terrenos sujetos a confiscaciones, de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial».

Es conforme. *Por Tanto:* Téngase como Ley de la República. Ejecútese y publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*